

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. INE/CG773/2015.**

---

INE/CG773/2015.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.<sup>1</sup>**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, así como de las campañas de los candidatos, relativas a los Procesos Electorales, Federal y Local.
- III. El veintisiete de junio de dos mil catorce se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2173 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- IV. El veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto número 2178 del H. Congreso Estado de Baja California Sur, que expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- V. El dieciocho de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el Acuerdo CG-IEEBCS-0018-OCTUBRE-2014, mediante el cual se establecieron los plazos las precampañas electorales del Proceso Electoral local 2014-2015.
- VI. El nueve de julio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; especificando en el Punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX que los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales que se celebren en 2015, serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- VII. El dieciocho de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el Acuerdo CG—IEEBCS-0018-OCTUBRE-2014 aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local 2014-2015.
- VIII. Mediante acuerdo número CG-0027-OCTUBRE-2014, aprobado en sesión extraordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, determinó los topes máximos de gastos de campaña a erogar por los partidos políticos y candidatos independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015
- IX. El catorce de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur aprobó el Acuerdo CG-0010-FEBRERO-2015, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las

---

<sup>1</sup> La presente síntesis contiene de forma descriptiva los elementos principales que integran la Resolución CG773/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/08\\_Agosto/CGex201508-12\\_02/CGex2\\_201508-12\\_rp\\_3\\_2.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/08_Agosto/CGex201508-12_02/CGex2_201508-12_rp_3_2.pdf)

aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

- X.** El veinticinco de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG73/2015, por el que se establecen las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales.
- XI.** El seis de marzo de dos mil quince, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG84/2015, por el cual se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones a candidatos y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio en 2015.
- XII.** El ocho de abril de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur aprobó el Acuerdo CG-0049-ABRIL- 2015, por el que se distribuye el monto de financiamiento público para gastos de campaña relativo a los candidatos independientes para el proceso local electoral 2014-2015.
- XIII.** El quince de abril de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la Resolución INE/CG176/2015, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y de ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el estado de Baja California Sur.
- XIV.** El veintiuno de abril de dos mil quince, en la novena sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo CF/035/2015, por el que se determinan los alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al proceso electoral federal y local 2014-2015.
- XV.** El seis de mayo de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG248/2015, por el que se establecen las reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones, los errores y omisiones sustanciales detectados por la unidad técnica de fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2014-2015, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-0192-2015, emitida con fecha tres de junio de 2015.
- XVI.** El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.
- XVII.** En el Punto Resolutivo TERCERO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional revocó los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, precisados en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS. En consecuencia, en el Punto Resolutivo CUARTO de la sentencia en cuestión, a la letra ordenó:

“ (...)

*CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en el plazo de cinco días naturales posteriores a aquel en que le fuera notificada esta ejecutoria emita los dictámenes consolidados y las resoluciones de fiscalización correspondientes, para los efectos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia.*

(...)"

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional electoral, este Consejo General emite la presente resolución.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, párrafos primero y penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales; fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales; así como ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
3. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Fiscalización.
4. Que de conformidad con el artículo 192, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza de los procesos de fiscalización.
5. Que de conformidad con el artículo 196, numeral 1 y 428, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.
6. Que en apego a lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los candidatos deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como el monto y destino de dichas erogaciones. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.
7. Que de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán presentar informes de campaña en los plazos establecidos y con los requisitos de comprobación necesarios, para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
8. Que el artículo 80 de la Ley General de Partidos Políticos, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
9. Que de conformidad con el artículo 121, numeral 3, de la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, las campañas darán inicio a partir del día siguiente al de la sesión de la aprobación de registro de candidaturas para la elección respectiva.
10. Que para el caso de los Partidos Acción Nacional y de Renovación Sudcaliforniana; Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, y de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en virtud de haber postulado candidatos comunes para cargos de elección

popular atinentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Baja California Sur, la imputación de las sanciones resultantes, se realizará directamente al partido político responsable de la comisión de la falta que les dé origen, consecuentemente, dicho partido hará frente a las obligaciones derivadas de la presente Resolución. Que los Partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social no postularon candidato al cargo de Gobernador del Estado de Baja California en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

11. Que habiéndose verificado el cumplimiento de las obligaciones que la normatividad electoral les impone a los sujetos obligados, y en virtud de que del análisis, revisión y comprobación de los informes respectivos no se desprende conclusión sancionatoria alguna, este Consejo General concluye que no ha lugar a imponer sanción respecto a los Informes de Campaña de los candidatos independientes a los cargos de Gobernador y Diputados Locales en el estado de Baja California Sur, que a continuación se detallan:

a) Respecto a los Informes de Campaña de candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de Baja California Sur:

- Benjamín de la Rosa Escalante.

b) Respecto a los Informes de Campaña de los candidatos independientes al cargo de Diputados de mayoría relativa en el estado de Baja California Sur:

- María de los Ángeles Ruiz Mendoza

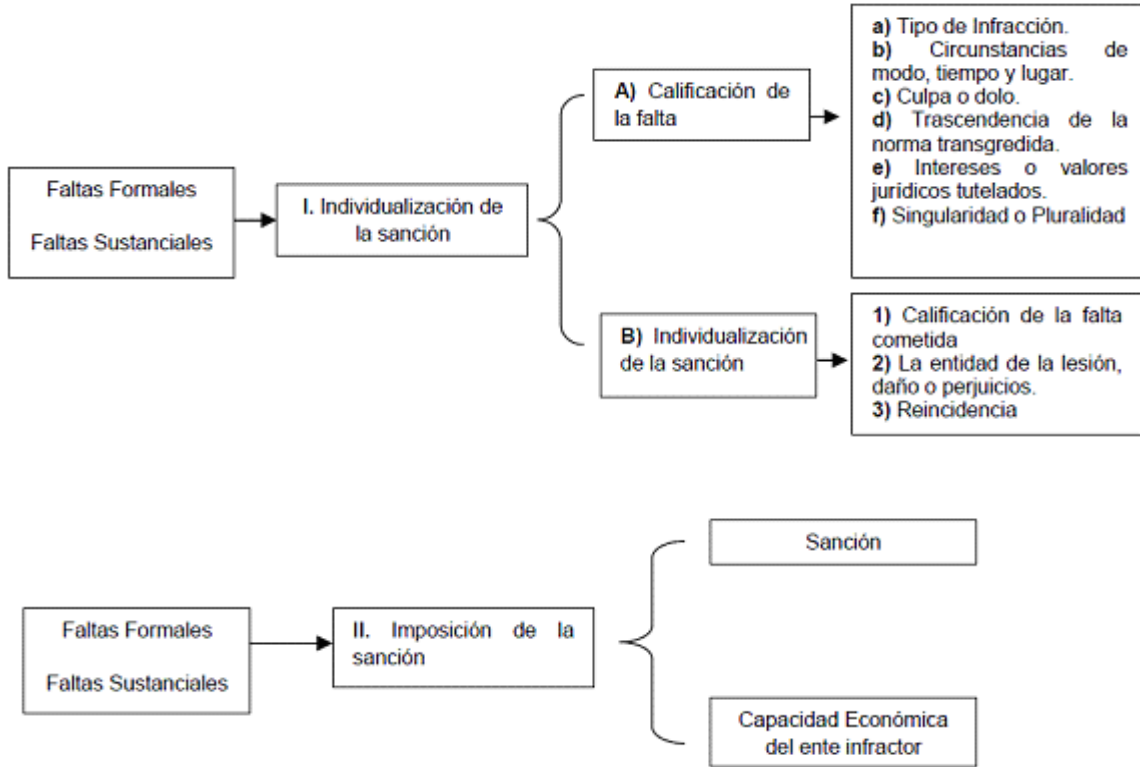
12. Que conforme a lo señalado en el dictamen consolidado, el Consejo General analizó en el orden descrito cada uno de los partidos políticos por apartados específicos en los términos siguientes:

Previo a la descripción de las conductas infractoras en que incurrieron dichos institutos políticos, es importante señalar la clasificación de las faltas, así como los elementos que se consideraron para individualizar la sanción.

#### **A) Clasificación de las faltas.**

El estudio de las diversas irregularidades que se consideraron faltas **sustantivas o de fondo**, se estudiaron de forma individual, ya que se acreditaron irregularidades que transgredieron de forma directa y real los bienes jurídicos protegidos, esto es, cobraron especial relevancia y trascendencia las normas violentadas, pues dicha vulneración trajo aparejada una violación a los principios de certeza en la rendición de cuentas y transparencia en el uso y destino de los recursos de los partidos políticos.

#### **B) Elementos que se valoraron para la individualización de la sanción.**



Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen consolidado referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende lo siguiente:

Faltas Formales <sup>2</sup>			
Cargo	Partido <sup>3</sup> Político/Candidato Independiente	No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Gobernador	COA PRI-PVEM-NUAL	1	Presentación extemporánea de 1 informes
Diputados locales	PRI (candidatura común)	1	Omisión de presentar 6 informes de campaña del primer periodo
	PT	1 y 2	Presentación extemporánea de informes
	MC (candidatura común)	1	
	NUAL	1	Omisión de presentar 6 informes del primer periodo

<sup>2</sup> El análisis a detalle de las faltas formales en que incurrieron los Partidos Políticos y Candidatos Independientes se puede consultar en los considerandos 20.1.4, 20.2.2, 20.2.4 a 20.2.10, 20.3.2, 20.4.1 a 20.4.5, 20.4.7 y 20.4.8, correspondientes a la Resolución en comento.

<sup>3</sup> Por cuestiones de método, se enuncian las siglas de los partidos políticos correspondientes: (PAN) Partido Acción Nacional, (PRI) Partido Revolucionario Institucional, (PRD) Partido de la Revolución Democrática, (PT) Partido del Trabajo, (PVEM) Partido Verde Ecologista de México, (MC), Movimiento Ciudadano, (NUAL) Partido Nueva Alianza, (MORENA) MORENA, (PH) Partido Humanista, (PES) Partido Encuentro Social, así como las siglas (C.I.) correspondientes a los Candidatos Independientes y (COA) respecto a las Coaliciones.

	MORENA	5, 6 y 7	Presentación extemporánea de informes
	PH	3, 4, 5 y 7	Presentación extemporánea de informes
	PES	1, 2, 3, 4 y 5	Presentación extemporánea de informes
	COA PRI-NUAL-PVEM	9	Presentación extemporánea de informes
	C.I. FRANCO ADOLFO CASTRO ÁLVAREZ.	1	
Ayuntamientos	PRI	1 y 7	Presentación extemporánea de informes
	PRD	9	
	PT	7	Omisión de presentar informe de campaña
	MC	6	Presentación extemporánea de informes
	NUAL	6	
	PH	15 y 17	
	PES	11 y 12	

Faltas Sustanciales <sup>4</sup>			
Cargo	Partido Político	Inciso/ No. de Conclusión	Descripción de la Conducta
Gobernador	PAN	a) 3 y 14	Egreso no reportado
	PRD	a) 15	Egreso no comprobado
		b) 16	Egreso no reportado
	MORENA	a) 18, 19 y 21	
	COA PRI-PVEM-NUAL	b) 4,5, 6, 7 y 16	Rebase de tope de gastos de campaña
	c) 17		
Diputados locales	PAN	a) 7	Egreso no reportado
		b) 9	Egreso no comprobado
	PRI (candidatura común)	b) 4, 5 y 11	Egreso no reportado
	PRD (candidatura común)	a) 6	
		b) 7	Egreso no comprobado

<sup>4</sup> El análisis a detalle de las faltas sustanciales en que incurrieron los Partidos Políticos y Candidatos Independientes se puede consultar en los considerandos 20.1.1 a 20.1.4, 20.2.1, 20.2.3 a 20.2.10, 20.3.1, 20.3.3 a 20.3.5, 20.4.1 a 20.4.3, 20.4.5 a 20.4.8 y 20.5.1 correspondientes a la Resolución en comentario

<b>Faltas Sustanciales<sup>4</sup></b>			
<b>Cargo</b>	<b>Partido Político</b>	<b>Inciso/ No. de Conclusión</b>	<b>Descripción de la Conducta</b>
	PT	b) 5 y 14	Egreso no reportado
	MC (candidatura común)	b) 4	
		c)10	Ingreso no reportado
	NUAL	b) 4	Egreso no comprobado
		c) 11	Gastos sin objeto partidista
		d) 12	Omitió realizar pagos por montos superiores a 90 DSMGVDF mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda para abono en cuenta o a través de transferencia electrónica.
		e) 13 y 14	Egreso no reportado
	MORENA	b) 11	
	PH	b) 6	Omisión de presentar los informes de campaña
		c) 10, 11, 12 y 24	Egreso no reportado
		d) 13	Egreso no comprobado
	PES	b) 8	Ingreso no comprobado
		c) 9	Ingreso no reportado
		d) 17 y 18	Egreso no reportado
COA PRI-NUAL-PVEM	b) 12 y 13	Egreso no reportado	
C.I. BALDEMAR SICAÍROS	a) 1	Omisión de presentar los informes de campaña	
	C.I. JOSÉ LORENZO COTA MARTINEZ	a) 1	
	C.I. JORGE RAMÍREZ MARTÍNEZ	a) 1	
		b) 2	Egreso no reportado
	C.I. IRÁN SILVERIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	a) 4 y 5	Egreso no comprobado
Ayuntamientos	PRI (candidatura común)	b) 4	Egreso no reportado
		c) 5, 6 y 7	
	PRD	b)12 y 13	
	PT	b) 10, 11 y 12	
	NUAL	b) 9	Egreso no comprobado
	MORENA	a) 15 y 16	Egreso no reportado
	PH	b) 16	Omisión de presentar informes
c) 20 y 21		Egreso no reportado	





<b>Conclusión 18, Inciso a) Falta Sustancial</b>					<b>CG</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
Partido	Multa	8 DSMGVDF \$560.80	SUP-RAP- 593/2015	Confirma			
<b>Conclusión 19, Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	3.36% de la ministración mensual hasta alcanzar \$27,635.29					
<b>Conclusión 21, Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	9.48% de la ministración mensual hasta alcanzar \$78,075.90					

<b>Coalición Parcial PRI-PVEM-NUAL</b>							
<b>Resolutivo Cuarto</b>							
<b>Conclusión 1, Inciso a) Falta Formal</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	<b>Impugnación</b>	<b>Sentido</b>	<b>Acatamiento</b>		
					<b>CG</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
PRI	Multa	6 DSMGVDF \$420.60					
NUAL	Multa	1 DSMGVDF \$70.10					
PVEM	Multa	3 DSMGVDF \$210.30					
<b>Conclusión 4, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	SUP-RAP- 485/2015	Confirma			
PRI	Multa	1095 DSMGVDF \$76,759.50					
NUAL	Multa	84 DSMGVDF \$5,888.40					
PVEM	Multa	505 DSMGVDF \$35,400.50					
<b>Conclusión 5, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	SUP-RAP- 485/2015	Confirma			
PRI	Reducción de Ministración	3.26% de la ministración mensual hasta					

		alcanzar \$195,517.21					
NUAL	Reducción de Ministración	0.39% de la ministración mensual hasta alcanzar \$15,039.78					
PVEM	Reducción De Ministración	1.96% de la ministración mensuqal hasta alcanzar \$90,238.71					
<b>Conclusión 6, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
PRI	Reducción De Ministración	33.13% de la ministración mensual hasta alcanzar \$3,969,810.00	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
NUAL	Reducción De Ministración	7.87% de la ministración mensual hasta alcanzar \$305,370.00					
PVEM	Reducción De Ministración	19.94% de la ministración mensual hasta alcanzar \$1,832,220.00					
<b>Conclusión 7, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
PRI	Multa	1116 DSMGVDF hasta alcanzar la cantidad de \$78,231.60	SUP-RAP-485/2015	Confirma			
NUAL	Multa	85 DSMGVDF hasta alcanzar la cantidad de \$5,958.50					
PVEM	Multa	515 DSMGVDF hasta alcanzar la cantidad de \$36,101.50					
<b>Conclusión 16, Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	SUP-RAP-485/2015	Confirma			

PRI	Reducción De Ministración	3.82% de la ministración mensual hasta alcanzar \$228,761.84					
NUAL	Reducción De Ministración	0.45% de la ministración mensual hasta alcanzar \$17,597.06					
PVEM	Reducción De Ministración	2.30% de la ministración mensual hasta alcanzar \$105,582.39					
<b>Conclusión 17, Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
PRI	Reducción De Ministración	27.94% de la ministración mensual hasta alcanzar \$1,673,801.86					
NUAL	Reducción De Ministración	3.32% de la ministración mensual hasta alcanzar \$128,753.99					
PVEM	Reducción De Ministración	16.81% de la ministración mensual hasta alcanzar \$772,523.94					

Partido Acción Nacional							
Resolutivo Quinto							
Conclusión 7, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	1311 DSMGVDF \$91,901.10	SUP-RAP- 494/2015	Revoca	INE/CG850/2015	Se deja sin efectos las sanción -	Se deja sin efectos las sanción -
<b>Conclusión 9, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					



Partido	Multa	40 DSMGVDF \$2,804.00	SUP-RAP- 427/2015	Confirma			
<b>Conclusión 5, inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	41 DSMGVDF \$2,874.10					
<b>Conclusión 14, inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	324 DSMGVDF \$22,712.40					

Partido Movimiento Ciudadano							
Resolutivo Noveno							
Conclusión 1, inciso a) Falta Formal	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	10 DSMGVDF \$701.00					
<b>Conclusión 4, inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	3.28% de la ministración mensual hasta alcanzar \$81,000.00					
<b>Conclusión 10, inciso c) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	4.21% de la ministración mensual hasta alcanzar \$311,888.47					

Partido de la Nueva Alianza						
Resolutivo Décimo						
	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento	

Conclusión 1, a) Falta Formal					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	60 DSMGVDF \$4,206.00					
Conclusión 4, b) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Multa	328 DSMGVDF \$22,992.80					
Conclusión 11, c) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Multa	641 DSMGVDF \$44,934.10					
Conclusión 12, d) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Reducción de ministración	13.90% de la ministración mensual hasta alcanzar \$539,348.38					
Conclusión 13, e) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Reducción de ministración	6.45% de la ministración mensual hasta alcanzar \$250,118.64					
Conclusión 14, e) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Multa	394 DSMGVDF \$27,619.40					

Partido MORENA							
Resolutivo Décimo Primero							
Conclusiones 5, 6 y 7, Inciso a) Faltas Formales	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	200 DSMGVDF \$14,020.00	SUP-RAP-593/2015	Confirma			
Conclusión 11, Inciso b) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Multa	46 DSMGVDF \$3,224.60					

Partido Humanista							
Resolutivo Décimo Segundo							
Conclusiones 3, 4, 5 y 7 Inciso a) Faltas Formales	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	280 DSMGVDF \$19,628.00					
<b>Conclusión 6, Inciso b)) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	2.70% de la ministración mensual hasta alcanzar \$22,218.74					
<b>Conclusión 10, Inciso c) Falta Formal</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	7 DSMGVDF \$490.70					
<b>Conclusión 11, c) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de Ministración	8.45% de la ministración mensual hasta alcanzar \$69,600.00					
<b>Conclusión 12, inciso c) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de Ministración	5.07% de la ministración mensual hasta alcanzar \$41,721.00					
<b>Conclusión 24, Inciso c) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	197 DSMGVDF \$13,809.70					
<b>Conclusión 13, d) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					

Partido	Multa	202 DSMGVDF \$14,160.20					
---------	-------	----------------------------	--	--	--	--	--

Partido Encuentro Social							
Resolutivo Décimo Tercero							
Conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5, Inciso a) Faltas Formales	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	70 DSMGVDF \$4,907.00					
<b>Conclusión 8, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	3.04% de la ministración mensual hasta alcanzar \$25,000.00					
<b>Conclusión 9, Inciso c) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	213 DSMGVDF \$14,931.00					
<b>Conclusión 17, Inciso d) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	32 DSMGVDF \$2,243.20					
<b>Conclusión 18, Inciso d) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	4.08% de la ministración mensual hasta alcanzar \$33,634.71					

Coalición Parcial PRI-PVEM-NUAL							
Resolutivo Décimo Cuarto							
Conclusión 9, Inciso a) Falta Formal	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto



PRI	Multa	65 DSMAGVDF \$4,556.50					
NUAL	Multa	5 DSMGVDF \$350.50					
PVEM	Multa	30 DSMGVDF \$2,103.00					
<b>Conclusión 12, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
PRI	Multa	83 DSMGVDF \$5,818.30					
NUAL	Multa	6 DSMGVDF \$420.60					
PVEM	Multa	38 DSMGVDF \$2,663.80					
<b>Conclusión 13, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
PRI	Multa	346 DSMGVDF \$24,254.60					
NUAL	Multa	26 DSMGVDF \$1,822.60					
PVEM	Multa	159 DSMGVDF \$11,145.90					

<b>C.I Baldemar Sicairos</b>							
<b>Resolutivo Décimo Quinto</b>							
<b>Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	<b>Impugnación</b>	<b>Sentido</b>	<b>Acatamiento</b>		
					<b>CG</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
C.I.	Amonestación Pública	NA					

<b>C.I Franco Adolfo Castro</b>							
<b>Resolutivo Décimo Sexto</b>							
<b>Conclusión 1, Inciso a) Falta Formal</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>	<b>Impugnación</b>	<b>Sentido</b>	<b>Acatamiento</b>		
					<b>CG</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>
C.I.	Amonestación Pública	NA					

C.I José Lorenzo Cota Martínez							
Resolutivo Décimo Séptimo							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
C.I.	Amonestación Pública	NA					

C.I Jorge Ramírez Martínez							
Resolutivo Décimo Octavo							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
C.I.	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 2, Inciso b) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
C.I.	Amonestación Pública	NA					

C.I. Irán Silverio Rodríguez							
Resolutivo Décimo Noveno							
Conclusión 4, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
C.I.	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 5, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
C.I.	Amonestación Pública	NA					

Partido Revolucionario Institucional							
Resolutivo Vigésimo							
Conclusiones 1 y 7, Inciso a) Faltas Formales	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	50 DSMGVDF \$3,505.00					
Conclusión 4, Inciso b) Falta Sustancial	Sanción	Monto	SUP-RAP- 494/2015 Y SUP-RAP- 525/2015	Confirma			
Partido	Multa	700 DSMGVDF \$49,070.00					
Conclusión 5, Inciso c) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Multa	611 DSMGVDF \$42,831.10					

Conclusión 6, Inciso c) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Multa	719 DSMGVDF \$50,401.90	SUP-RAP- 525/2015	Confirma			
Conclusión 7, Inciso c) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Reducción de ministración	3.93% de la ministración mensual hasta alcanzar \$235,155.33					

Partido de la Revolución Democrática							
Resolutivo Vigésimo Primero							
Conclusión 9, Inciso a) Falta Formal	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	10 DSMGVDF \$701.00					
Conclusión 12, Inciso b) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Multa	51 DSMGVDF \$3,575.10					
Conclusión 13, Inciso b) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
Partido	Reducción de ministración	8.49% de la ministración mensual hasta alcanzar \$469,800.00	SUP-RAP- 496/2015	Revoca	INE/CG1036/2015	Se subsana	NA

Partido del Trabajo							
Resolutivo Vigésimo Segundo							
Conclusión 7, Inciso a) Falta Formal	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	20 DSMGVDF \$1,4012.00	SUP-RAP- 427/2015	Confirma			
Conclusión 10, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto		Confirma			
Partido	Reducción de ministración	24.15% de la ministración mensual hasta		Revoca	INE/CG1037/2015	Multa	Una multa equivalente a 676

		alcanzar \$939,600.00					DSMGVDF equivalente a \$47,387.60
<b>Conclusión 11, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	130 DSMGVDF \$9,113.00			Confirma		
<b>Conclusión 12, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	51 DSMGVDF \$3,575.10			Confirma		

Partido Movimiento Ciudadano Resolutivo Vigésimo Tercero							
Conclusión 6, inciso a) Falta Formal	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	10 DSMGVDF \$701.00					

Partido Nueva Alianza Resolutivo Vigésimo Cuarto							
Conclusión 6, Inciso a) Falta Formal	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	20 DSMGVDF \$1,402.00					
<b>Conclusión 9, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	150 DSMGVDF \$10,515.00					

Partido MORENA Resolutivo Vigésimo Quinto							
Conclusión 15, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	128 DSMGVDF \$8,972.80					
<b>Conclusión 16, Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					

Partido	Multa	23 DSMGVDF \$1,612.30					
---------	-------	--------------------------	--	--	--	--	--

Partido Humanista							
Resolutivo Vigésimo Sexto							
Conclusiones 15 y 17 , Inciso a) Faltas Formales	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	50 DSMGVDF \$3,505.00					
<b>Conclusión 16, Inciso b) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	4.04% de la ministración mensual hasta alcanzar \$33,277.00					
<b>Conclusión 20, Inciso c) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	3 DSMGVDF \$210.30					
<b>Conclusión 21, Inciso c) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Reducción de ministración	16.90 % de la ministración mensual hasta alcanzar \$139,200.00					
<b>Conclusión 22, Inciso d) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					
Partido	Multa	8 DSMGVDF \$560.80					

Partido Encuentro Social							
Resolutivo Vigésimo Séptimo							
Conclusión 11 y 12 , Inciso a) Faltas Formales	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
Partido	Multa	30 DSMGVDF \$2,103.00					
<b>Conclusión 15, Inciso a) Falta Sustancial</b>	<b>Sanción</b>	<b>Monto</b>					

Partido	Multa	64 DSMGVDF \$4,486.40					
---------	-------	--------------------------	--	--	--	--	--

C.I María Herlinda Torres Gutiérrez							
Resolutivo Vigésimo Octavo							
Conclusión 1, Inciso a) Falta Sustancial	Sanción	Monto	Impugnación	Sentido	Acatamiento		
					CG	Sanción	Monto
C.I	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 2, Inciso b) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
C.I	Amonestación Pública	NA					
Conclusión 3, Inciso c) Falta Sustancial	Sanción	Monto					
C.I	Amonestación Pública	NA					

Cabe mencionar que las multas impuestas se calculan en días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) en el año en que se cometió la falta, en el caso que nos ocupa corresponde al año dos mil quince, las cuales en acatamiento al SUP-RAP-151/2015, mediante Acuerdo INE/CG275/2015 se determinó que deberán hacerse efectivas cuando éstas hayan causado estado; asimismo en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, del dictamen consolidado se desprendieron conductas por parte de los partidos políticos de las cuales se advierte la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la autoridad electoral federal, por lo que se ordenó dar vista a las autoridades competentes. En este sentido las vistas ordenadas se dirigieron a las autoridades siguientes:

Partido Político / Candidato Independiente	Inciso/ No. de Conclusión	Autoridad	Descripción de la vista
C.I. Baldemar Sicaños	a)/1	IEEBCS	"1. El C. Baldemar Sicaños omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local"
C.I. Baldemar Sicaños	a)/1	FEPADE	"1. El C. Baldemar Sicaños omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local"
C.I. José Lorenzo Cota Martínez	a)/1	IEEBCS	"1. El C. José Lorenzo Cota Martínez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local."

C.I. José Lorenzo Cota Martínez	a)/1	FEPADE	"1. El C. José Lorenzo Cota Martínez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local.
C.I. Jorge Ramirez Martínez	a) 1	FEPADE	"1. El C. Jorge Ramírez Martínez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo al cargo de Diputado Local"
Partido Humanista	b) 16	FEPADE	"16. El PH omitió presentar los Informes de Campaña por el primer y segundo periodo, del candidato C. Luis Ontiveros Ledesma al cargo de Ayuntamiento de Comondú."
C.I. María Herlinda Torres Gutiérrez	a) 1	FEPADE	1. La C. María Herlinda Torres Gutiérrez omitió presentar los Informes de Campaña del primer y segundo periodo, al cargo de Ayuntamiento".

Atentamente

Ciudad de México, 16 de mayo de 2016.- El Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Eduardo Gurza Curiel**.- Rúbrica.